

Jueves, 14 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Medidas ampliación terrazas. Fase I.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2020 las medidas para la apertura de las terrazas en aplicación de la Fase 1 del plan para la transición hacia una nueva normalidad en la Ciudad de Cáceres se procede a su publicación en cumplimiento dicha Resolución:

Visto el artículo 15 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establece los requisitos y condicionantes exigibles en todo el ámbito nacional y por ello aplicables a la apertura de terrazas en la ciudad de Cáceres, y CONSIDERANDO:

Primero.- Que dicho precepto dispone que podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. Concretando que esta habilitación será aplicable únicamente a todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En todo caso, esta reapertura deberá asegurar el mantenimiento de la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o agrupaciones de mesas. Que la ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. Y que las mesas o agrupaciones de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

Segundo.- Que el artículo 16 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, establece que en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán cumplirse las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.



Jueves, 14 de mayo de 2020

- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del establecimiento o local. Deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes/as y trabajadores/as.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) Los aseos tendrán una ocupación máxima de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.
- h) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.

Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

A la vista del anterior marco normativo, y conforme a la habilitación para la modificación de las licencias concedidas, prevista en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento Especial de Espacios de Uso Público Mediante la Instalación de Terrazas de la ciudad de Cáceres (BOE nº 148 de 1 de agosto de 2014), esta Alcaldía, en el ejercicio de Competencias atribuidas por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVE:

PRIMERO. Proceder, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la citada Ordenanza Municipal, a la novación de las licencias concedidas para la anualidad 2020, adecuándolas a los requisitos y condiciones citadas en los artículos 15 y 16 de la Orden SND/399/2020, de 9 de



Jueves, 14 de mayo de 2020

mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

SEGUNDO.- Establecer que los nuevos requisitos para la solicitud de licencias de nuevas terrazas o modificación del espacio público de las autorizadas serán los establecidos en la ORDEN SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

TERCERO.- Aprobar la apertura de un plazo extraordinario de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la solicitud de ampliación del espacio público o privado de ocupación de las terrazas o concesión de nuevas licencias en los términos siguientes:

1. Para la modificación del espacio actualmente autorizado en la licencia correspondiente a la anualidad 2020 se deberá remitir la siguiente documentación por vía telemática:

- Instancia General de Solicitud de incremento de número de mesas y espacio público ocupado por la terraza.

Dicha solicitud supondrá el compromiso del/la titular de la licencia de cumplimiento de las especificaciones de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

El incremento de mesas y espacio deberá calcularse teniendo en cuenta la separación de 2 metros entre mesas o agrupaciones de mesa, respetando la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible.

- Plano a escala mínima 1:200, con delimitación del lugar exacto donde se desea ampliar la terraza, y dimensiones, forma de la instalación, número y tamaño de los veladores y de los demás elementos (toldos, sombrillas, climatización, etc.), con indicación de la situación del local o establecimiento al que se vincula la terraza.

- Declaración responsable de estar al corriente de pago en todos los impuestos y tasas municipales y no ser acreedor a la hacienda municipal.

2. Para la solicitud de nuevas licencias de ocupación de vía pública para la instalación de



Jueves, 14 de mayo de 2020

terrazas se actuará conforme al artículo 8 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento Especial de Espacios de Uso Público Mediante la Instalación de Terrazas de la ciudad de Cáceres (BOE nº 148 de 1 de agosto de 2014) presentando toda la documentación por vía telemática.

CUARTO.- Aprobar como procedimiento extraordinario y urgente de autorización que, una vez recibida la documentación, se procederá a su estudio por parte de los/las técnicos/as del Sistema de Información Geográfica del Ayuntamiento de Cáceres elaborando una propuesta de incremento proporcional del espacio peatonal que será trasladada a la Policía Local para la elaboración del preceptivo informe previo. Recibida la propuesta en la Policía Local de Cáceres su gabinete técnico la valorará e informará sobre posibles afecciones a la seguridad y al tráfico, y en su caso la policía administrativa girará visita al lugar, procediéndose a la comprobación de los extremos que consten en la solicitud del/la interesado/a y en la propuesta técnica del Sistema de Información Geográfica, concluyendo en su informe la procedencia o improcedencia de la autorización. Emitido el informe de procedencia en su caso, de forma extraordinaria, el/la empresario/a podrá hacer uso de la nueva conformación, respetando las consideraciones indicadas por los/las técnicos/as del Sistema de Información Geográfica y los agentes de la Policía Local de Cáceres. Finalmente, esta Alcaldía resolverá la concesión de aquellas solicitudes de ampliación que cuenten con los tres informes favorables. En la medida de lo posible se indicará la posición de las mesas con marcas de pintura sobre el pavimento o de cualquier otra forma que se considere más conveniente.

QUINTO.- Los agentes de la Policía Local de Cáceres, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, e inspeccionar la dotación de medios y adopción de medidas exigibles, correspondiendo la instrucción de los procedimientos sancionadores que procedan a las autoridades competentes, de acuerdo con la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO.- Estas autorizaciones de ampliación del espacio público ocupado por las terrazas tendrán un carácter excepcional, por lo que serán derogadas por resolución de alcaldía una vez sean solventados los efectos negativos de la crisis sanitaria del coronavirus en la ciudad de Cáceres.

Cáceres, 13 de mayo de 2020
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

